

ADMISIÓN TEMPORARIA AERONAVES

REQUISITOS:

1. GENERALES:

- 1.1** Nota de solicitud del interesado ante el Ministro de Economía, suscrita por sí o representante debidamente autorizado y vigente en el cargo, fundando la solicitud e indicando la norma en que se ampara y detallando en forma completa el bien objeto de la admisión temporaria, el lugar de ejecución así como el plazo de la petición.
- 1.2** acreditación del control, vigencia de la sociedad y representación de los firmantes de la petición mediante certificado notarial (en caso de presentar poder o mandato, el mismo debe acreditar su vigencia con no más de 6 meses de expedido).
- 1.3** certificado de estar al día con organismos recaudadores D.G.I y B.P.S
- 1.4** factura proforma (individualizando el bien, valor a los efectos aduaneros, Incoterm y referencia de que se trata de una importación temporal).

2. ESPECÍFICOS:

Para aeronaves con contrato de arrendamiento

- 2.1** acreditación de la celebración de un Contrato de Arrendamiento que si es otorgado en el exterior y las firmas fueron certificadas, debe presentarse debidamente legalizado o apostillado o certificado notarial, de los que resulte: fecha de otorgado, partes intervinientes, objeto, plazo superior a 6 meses y demás elementos que sean relevantes.
- 2.2** acreditación que la gestionante es una empresa nacional de transporte aéreo público.

Para aeronaves con contrato de leasing o crédito de uso

- 2.3** acreditación de la celebración de un Contrato de Leasing o Crédito de Uso que si es otorgado en el exterior y las firmas fueron certificadas, debe presentarse debidamente legalizado o apostillado ó certificado notarial, de los que resulte: fecha de otorgado, partes intervinientes, objeto, peso de la aeronave mayor a 6 toneladas, plazo y demás elementos que sean relevantes.
- 2.4** acreditación que la gestionante es una empresa nacional de transporte aéreo público.
- 2.5** certificado de aeronavegabilidad que acredita el peso de la aeronave superior a 6 toneladas.

Normativa:

Decreto 695/991: Matrícula provisoria de aeronaves que exploten las empresas nacionales de transporte aéreo público obtenidas mediante contratos de arrendamiento de más de seis meses.

Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/695-1991>

Decreto 53/010 de 08/02/2010: AT para aeronaves de más de 6 toneladas de peso máximo autorizado por certificado de aeronavegabilidad que exploten empresas nacionales de transporte aéreo público adquiridas mediante contrato de leasing o créditos de uso.

Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/53-2010>